PRIMERA ESPECIALIZADA DE TRABAJO DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

EXTRACTO
Juicio de Trabajo Oral No 458-20129-DRA. M.C.
Actor: ANTONIO WILFRIDO NOLIVOS ORTEGA
Demandados: LUCIO GAVILANEZ
Cuantía: USD $ 6.000,00
Inicio: 26 de septiembre del 2012
Defensor: Dr. Franklin Mena
CASILLERO: 3554
Juez: Dra. MARCIA CÓRDOVA DÍAZ
Secretario: Dr. MEDARDO A. YÁNEZ V.
PROVIDENCIA:
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DE TRABAJO DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 03 de octubre de 2012, las 12h27. VISTOS: Dra. Marcia Córdova Díaz, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Primera Especializada de Trabajo del Cantón Quito, de conformidad con la acción de personal No. 3011-DNP-QQ, avoco conocimiento de

Superintendencia de Compañías
03 MAR 2013

el efecto, a fin de que den cumplimiento, en el término de cinco días lo previsto en el inciso segundo del artículo 576 ibídem, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, correo electrónico y de contestar a la demanda en forma escrita, sin perjuicio de su exposición oral.- Hecho que fuere, convocase a la audiencia preliminar de conciliación, contestación a la demanda y *formulación de prueba* para el día 19 de noviembre de 2012. [illegible] para lo cual deberán acompañar los de sus abogados defensores o procuradores judicial dotado de poder suficiente para transigir, de conformidad con el numeral 11 [illegible] del Código Orgánico de la Función Judicial.- Póngase al proceso la documentación presentada. por la parte actora y téngase en cuenta la cuantía fijada, el casillero judicial No. 3554 y el correo electrónico frankmena_2001@hotmail.com, señalados por la parte actora para posteriores notificaciones que fuere a servir a su Abogado Defensor Dr. Franklin Mena Escobar.- De ser posible, en vez que el actor manifiesta bajo juramento que es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado LUCIO GAVILANEZ; y, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena: CITESE al demandado LUCIO GAVILANEZ en la calidad determinada en la demanda, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de *mayor* circulación de esta ciudad; con el auto inicial del 03 de octubre del 2012, está providencia. En lo principal, se dena sin efecto la fecha de la Audiencia Preliminar que esta señalada para el día 04 de enero del 2013, a las 09H00; y, en su lugar se dispone que la misma tenga lugar el día 25 de marzo del 2013 a las 15h00.- En lo demás, las partes estarán a lo dispuesto en auto inicial.- La parte actora en el término de 24 horas acérquese a retirar el extracto respectivo del archivo de la Unidad Judicial.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dra. Marcia Córdova Díaz. Jueza.- f) Dr. Medardo A. Yánez V. Secretario que Certifica.-
Lo que comunico a usted para los fines legales, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro de esta causa, para recibir posteriores notificaciones en este proceso.- Certifico.-
DR. MEDARDO A. YANEZ V.
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DE TRABAJO DEL CANTON QUITO DE LA *PROVINCIA DE PICHINCHA*
Hay firma y sello
AC/89248/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JOSE FERNANDO GARZON ACHIG
ACTOR: DR. GOMER CALIXTO REGALADO PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR AURELIO FERNANDO POZO GERENTE DEL BANCO DEL PICHINCHA C.A.
DEMANDADO: JOSE FERNANDO GARZON ACHIG
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUICIO: INSOLVENCIA
CAUSA: No. 353-2009-MS
JUZGADO *VIGESIMO QUINTO DE LO* CIVIL DE PICHINCHA, 08 de Abril del 2010, las 11h16.-VISTOS.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite Especial.- De la documentación aparejada por el actor, se desprende que el señor JOSE FERNANDO GARZON ACHIG se halla inmerso en la disposición del numeral 1° del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se declara a lugar el concurso de acreedores.- En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos de el señor JOSE FERNANDO GARZON ACHIG, que serán entregados al Síndico de Quiebra Dr. Jorge Macas, quien será notificado y posesionado en legal forma.- Que se acumule todos los juicios seguidos en contra de el demandado señor JOSE FERNANDO GARZON ACHIG, por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado.- Se prohíbe a el demandado señor JOSE FERNANDO GARZON ACHIG, ausentarse del lugar del juicio, sin la autorización del Juez que conoce la causa.- Que la demandada presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días.- Por Secretaría ofíciese al señor Ministro Fiscal de Pichincha, a fin de que disponga que uno de los señores Fiscales investiguen el presente estado de insolvencia de el demandado señor JOSE FERNANDO GARZON ACHIG: y, de encontrar suficientes meritos ordene que un Juez de lo Penal califique el estado de Insolvencia, para esto adjúntese copias certificadas de todo lo actuado.- El demandado señor JOSE FERNANDO GARZON ACHIG, queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, debiéndose comunicar este particular al señor Contralor General del Estado, Director Nacional de Migración y Extranjería, Superintendente de Bancos, a fin de que haga conocer de éste particular a las Instituciones del Sistema Financiero, Notarías, Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón, Superintendente de Compañías, Cámaras de Comercio y de la Producción, Presidente del Consejo Nacional Electoral; Comisión Nacional de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, para que se abstengan de celebrar contratos o registrarlos en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes de el demandado señor JOSE FERNANDO GARZON ACHIG.- Hágase conocer al público en general un extracto de la demanda y el presente Auto de calificación mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad.- Cítese a el demandado señor JOSE FERNANDO GARZON ACHIG, en la dirección que se indica, para tal efecto envíese el suficiente despacho a la Oficina de Citaciones. El demandado señor JOSE FERNANDO GARZON ACHIG, podrá oponerse al presente juicio pagando lo señalado o dimitiendo bienes equivalentes a la deuda, en el término de tres días luego de citada.- Agréguese a los autos la documentación adjunta; tómese nota del casillero judicial señalado por el actor para recibir sus notificaciones que le correspondan, así como la designación de su abogado defensor.- CITESE Y NOTIFIQUESE. f) Dr. Iván Cevallos Zambrano. JUEZ.-
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 21 de Diciembre del 2011. Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal, atento al juramento rendido por el actor señor doctor Gomer Calixto Regalado López; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de *Procedimiento* Civil, cítese al demandado señor José Fernando Garzón Achig, a través de tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad de Quito.- CITESE Y NOTIFIQUESE. f) Dr. Rafael Carpio . JUEZ ENCARGADO.-
Lo que comunico y cito para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y correo electrónico para recibir futuras notificaciones conforme lo determina la ley.
Dr. LUIS FERNANDO SERRANO MENESES
SECRETARIO
existe un sello y firma
17565/

Ministerio de Relaciones Laborales
REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO

VISTO BUENO No. 6243-2013-RGLL
ACTOR: MARTHA CECILIA CERDA ALBUJA
ACCIONADO: MARIA MARGARITA MIRANDA CARDENA.- Quito, 15 enero de 2013, a las 12H20.Dentro de la solicitud de Visto Bueno signada con el numero No. 6243-2013-RGLL, Propuesto por el(la) señorea) MARTHA CECILIA CERDA ALBUJA, en calidad de empleador; en contra de su trabajador(a) la señor(a), MARIA MARGARITA MIRANDA CARDENA: la misma que por cumplir con los requisitos de ley se la acepta a trámite. En lo principal agréguese al trámite la Declaración Juramentada celebrada ante el Notario *Público por la* parte actora indicando que desconoce el domicilio del accionado y atendiendo al mismo se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545, atribución 5ta. y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, a quien se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones. 2) Para tal efecto se entrega el correspondiente extracto, 3) Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización otorgada al profesional del derecho que suscribe en la presente causa.- NOTIFIQUESE. f) Abg. Ramón García Llanos
Lo que comunico para los fines de Ley
Abg. Ramón García Llanos
INSPECTOR DE TRABAJO DE PICHINCHA
Hay un sello
AR/89934/cc

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACIÓN JUDICIAL

A: ESPERANZA CAÑIZARES BARAHONA y JORGE ABELARDO CRUZ PULLAS, con el extracto de la demanda Ejecutiva y providencias que a continuación siguen:
EXTRACTO:
Actor: JORGE OSWALDO VALLEJO PAMBABAY.
Demandados:ESPERANZACAÑIZARES BARAHONA y JORGE ABELARDO CRUZ PULLAS
Cuantía: USD: $ 20.000,oo
Juicio No. 669-2012-WZ
Objeto de la Demanda: Cobro de dinero
PROVIDENCIAS:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 4 de junio del 2012, 08h40. VISTOS: En calidad de Jueza Temporal según Acción de Personal No. 1792-DP-DPP, de 7 de mayo del 2012 emitida por el Dr. Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, avoco conocimiento en la presente causa. La demanda que *por cobro de dinero* presenta JORGE OSWALDO VALLEJO PAMBABAY en contra de ESPERANZA CAÑIZARES BARAHONA y JORGE ABELARDO CRUZ PULLAS calidades de garantes, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al tramite correspondiente por la vía ejecutiva prevista en el Titulo II Sección 2a, parágrafo 2do Arts. 419 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados ESPERANZA CAÑIZARES BARAHONA y JORGE ABELARDO CRUZ PULLAS en la dirección proporcionada por el demandante, para que en el termino de tres días cumplan con la obligación reclamada o formulen excepciones. Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese a la parte actora en la casilla 3131. CITESE Y NOTIFIQUESE. f) DRA. *JACQUELINE ESTUPIÑAN.*- Jueza Temporal.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 18 de diciembre del 2012, las 09h50. Atento el juramento expresado y con fundamento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a ESPERANZA CAÑIZARES BARAHONA y JORGE ABELARDO CRUZ PULLAS, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y que se editen en esta ciudad de Quito; para el efecto, confiérase el extracto respectivo. Notifíquese. f) DR. LORGE MIRANDA.- Juez.
Lo que comunico y les cito a ustedes para los fines legales consiguientes previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial de un Abogado en esta judicatura como dispone la ley.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA.
SECRETARIO
Hay un sello
AR/89969/cc

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR LUIS MIGUEL ANGEL DAVILA ACOSTA CON LA DEMANDA EN JUICIO DE INSOLVENCIA, QUE SIGUE EN SU CONTRA EL DR. GOMER CALIXTO REGALADO LOPEZ
CAÚSA No. 1110-2008 -A.L.
JUICIO: INSOLVENCIA
ACTORA: DR. GOMER CALIXTO REGALADO LOPEZ
DEMANDADO:- LUIS MIGUEL ANGEL DAVILA ACOSTA
CUANTIA.- INDETERMINADA
PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 3 de diciembre del 2008, las 08h53.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE INMOBILIARIA BARRIGA VILLAVICENCIO SOCIEDAD ANONIMA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA A LA CIUDAD DE SANGOLQUÍ, CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA Y LA REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- La compañía INMOBILIARIA BARRIGA VILLAVICENCIO SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de febrero de 1986, aprobada mediante Resolución No. 671 de 24 de abril de 1986, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de mayo de 1986.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de INMOBILIARIA BARRIGA VILLAVICENCIO SOCIEDAD ANONIMA del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y la reforma de estatutos, otorgada el 12 de diciembre del 2012 ante el Notario Único del cantón Rumiñahui, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE. Q.13.000341.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora CARMEN ROSA BARRIGA VILLAVICENCIO, en su calidad de GERENTE de la compañía.

4. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.000341 de 21 de enero de 2013 aprobó el cambio de domicilio de INMOBILIARIA BARRIGA VILLAVICENCIO SOCIEDAD ANONIMA del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y la reforma de estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de *Oposición, como acto previo* a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de INMOBILIARIA BARRIGA VILLAVICENCIO SOCIEDAD ANONIMA del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y la reforma de estatutos, en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá *a la inscripción de la* referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al domicilio, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, lugar de asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias, o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior...".

Distrito Metropolitano de Quito, 21 de enero de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

A.C./89622

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GOURMET FOOD SERVICE GFS S.A.

De conformidad con los artículos 273 y 277 de la Ley de Compañía, convoco a Junta General Extraordinaria de Accionistas de **GOURMET FOOD SERVICE GFS S.A.**, que se celebrará el día 08 de Febrero del dos mil trece, a las 16:00 en las instalaciones de **GOURMET FOOD SERVICE GFS S.A.**, ubicadas en la calle José Miguel Carrión N72-90 y Juan Prócel, sector El Condado del Distrito Metropolitano de Quito, para tratar los siguientes puntos.

1. Nombramiento del Presidente de la compañía;

Se convoca además al Comisario de la Compañía, sin perjuicio de hacerlo especial e individualmente por nota escrita.

Quito, Enero 28 del 2.013

Esteban del Hierro Aguirre
Gerente General

A.P./55360/k.m.

LA HORA 30 - ENERO - 2013